



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Diciembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2019 00418 00**

Decisión: Termina proceso por pago

De acuerdo con la liquidación de crédito realizada, advierte esta Agencia Judicial que con las retenciones efectuadas a la parte demandada se cubre el total de la obligación demandada (capital, intereses y costas del proceso), quedando incluso a favor del demandado un saldo de \$233.332.53 al 26 de octubre hogañó, más los descuentos que se realicen a partir de dicha liquidación.

Así las cosas, con fundamento en lo prescrito por el artículo 461 del Ordenamiento Procesal Civil, y en atención a que la prestación efectiva de lo debido se ha dado, se decretará la terminación del proceso, disponiéndose como consecuencia el levantamiento de la medida cautelar decretada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **TERMINAR POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso EJECUTIVO instaurado por la COOPERATIVA JOHN F. KENNEDY contra los señores FERNELLY DE JESÚS CARDONA y FABIAN STIVEN DEL RIO BUITRAGO, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas. Por Secretaría ofíciase de conformidad.

TERCERO: Se dispone entregar a la demandante los dineros retenidos hasta la concurrencia de su crédito, y al señor FERNELLY DE JESÚS CARDONA, la suma de **\$233.332.53**, tal como se indicó en la parte motiva.

CUARTO: Los dineros que con posterioridad sean consignados en el despacho, serán devueltos al demandado.

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias, previa anotación en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Providencia inserta en estado electrónico 124 de diciembre 14 de 2020

Firmado Por:

**EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd63fd6114a5dfc2d75fd60e6cab1c3b589590e5c3c60a637da8dc5b8d057250

Documento generado en 11/12/2020 06:48:11 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**